

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.**

## **CLÁUSULA1.- ASPECTOS GENERALES.**

### **1.1.- Objeto y alcance.**

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico del punto de consumo gestionado por el Parlamento de La Rioja.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002. Asimismo, la codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5.

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este documento.

### **1.2.- Necesidades administrativas.**

Dicho suministro tiende a satisfacer la necesidad administrativa de optimizar la contratación de la energía y dar cumplimiento a los acuerdos ministeriales en materia de contratación en el mercado liberalizado.

### **1.3.- Naturaleza, régimen jurídico y documentación contractual.**

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto con el contrato, su oferta técnica y oferta económica, en el caso del adjudicatario, revestirán todos ellos carácter contractual, vinculando plenamente a todos los licitadores, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en lo no previsto, por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa y las disposiciones reglamentarias que desarrollan los citados textos legales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

#### 1.4.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente será la Mesa del Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, C/ Marqués de San Nicolás, nº. 111, 26001, [srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org](mailto:srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org)

#### 1.5.- Duración.

La duración del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación será el 1 de junio de 2017 y estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

1.6- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y crédito presupuestario o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

El presupuesto base de licitación ascenderá como máximo a SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (67.690.- €), más I.V.A.

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 88 del Texto Refundido de la LCSP es de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (67.690.- €), sin incluir el IVA vigente.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Parlamento de La Rioja, generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al artículo 22, concepto 221, del presupuesto de gastos de la Cámara para el presente ejercicio, y en su caso, el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

#### 1.7.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los siguientes criterios:

- Tramitación del Expediente: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 1.8.- Garantía provisional y garantía definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Texto Refundido de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Tampoco se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la LCSP.

#### 1.9.- Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, prevista en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

1.- Podrán contratar con la administración las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del mencionado Texto Refundido, de conformidad con los términos señalados en este Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del Texto Refundido de la LCSP, se explicitan en el apartado 2.1.

### **CLÁUSULA 2.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas. Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Parlamento de La Rioja, sito en C/ Marqués de San Nicolás, nº. 111, de Logroño (La Rioja), código postal 26001, en los restantes registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, finalizando el plazo de admisión de proposiciones en un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax 941 20 25 06 o notificación a través de correo electrónico ([srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org](mailto:srv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org)) en el mismo día dentro del plazo máximo señalado en el anuncio para presentación de proposiciones, adjuntando fotocopia del resguardo del certificado.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

2.1.- Sobre A “Documentación general: Identificación y solvencia”.

El Sobre A contendrá la siguiente documentación en originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

1.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de los licitadores:

a. Si la administración no hubiera creado Registro Voluntario de Licitadores o el licitador no estuviera inscrito en el referido Registro, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de la presentación obligatoria de los siguientes documentos:

- i. En el caso de personas jurídicas españolas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.
- ii. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCSP.
- iii. Las restantes personas físicas o jurídicas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del

lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del Texto Refundido de la LCSP de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga [o, si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (art. 55 del Texto Refundido de la LCSP)].

- iv. Si el licitador es **persona física**: copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- v. Si el licitador es **persona jurídica**: copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.- Si la empresa está inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado.

- i. Fotocopia simple del certificado de inscripción en vigor junto con la copia del documento expedido por el Registro de Licitadores que acredite su renovación, cuando esta proceda.
- ii. Declaración de vigencia de los datos registrales, según modelo que se acompaña como Anexo III a este Pliego.

c. En todo caso, declaración responsable, conforme a la FICHA A. Declaración Responsable del presente Pliego, de que la empresa se encuentra incluida en el Listado publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, prevista en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (La Mesa de Contratación, tras la lectura de la citada declaración accederá al Listado publicado en la citada página web para verificar esta circunstancia.).

2.- Representación: Cuando el licitador actúe por medio de representante: copia autenticada notarial o administrativamente de poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le

sustituya, de la persona apoderada.

3.- Acreditación en relación con el Impuesto de Actividades Económicas, para lo cual deberá aportarse el siguiente documento:

a.- Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al último ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas. Dicha documentación deberá estar completada con declaración responsable de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, deberá presentarse declaración responsable de estar exento del pago (conforme a la FICHA A. Declaración Responsable de este pliego).

4.- Prohibiciones de contratar, para lo cual deberá aportarse el siguiente documento:

a.- Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, exigiéndose al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la justificación acreditativa de tal requisito siempre antes de la adjudicación. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

5.- Declaración responsable del licitador que sea comprensiva de los siguientes extremos, conforme a la FICHA A. Declaración Responsable del presente Pliego:

a.- Que el licitador se encuentra incluido en el Listado publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, prevista en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

b.- Que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

c.- Que el licitador cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptando las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos facilitados y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d.- Que el licitador cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.

e.- Que el licitador tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 y cuál es el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Esta declaración deberá acreditarse con la aportación de los últimos documentos de cotización presentados.

f.- En el caso de empresas extranjeras, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Solvencia técnica, económica y financiera. La solvencia técnica, económica y financiera se justificará con la aportación de la siguiente documentación:

a.- Respecto de la solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

b.- Respecto de la solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE A DEBERÁN SER ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE.
--

## 2.2.- Sobre B “Proposición Económica”.

El Sobre B contendrá la Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta en la FICHA B. Proposición Económica.

Se ofertará la modalidad de Precio Binómico, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente: Baja Tensión (1, 2 ó 3 periodos) y Alta Tensión (3 ó 6 periodos)

Los precios para la potencia contratada incluirán los vigentes para las tarifas de acceso correspondientes a cada periodo y los precios de los consumos de energía incluirán el precio de la energía y los componentes regulados.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a la administración.

Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

Estos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, excepto cuando concurren las siguientes condiciones:

- Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central u otros posibles conceptos que puedan ser establecidos. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones se incrementarán o decrementarán (lo que proceda) los precios binómicos de cada periodo tarifario en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados aplicando el procedimiento que a continuación se describe:



1. Utilizando como referencia los precios unitarios ofertados, se procederá a distribuir los términos de potencia y energía por componentes aplicando lo siguiente:

$$PRE_{ij} = TE_{ij} + [(PC_{ij} + CE_{ij}) \times (1 + P_{ij})]$$

$$PRT_{ij} = TP_{ij} + Otros_{i,j}$$

Siendo:

- PRT<sub>ij</sub> Precio del Término de Potencia en el periodo i para la tarifa de acceso j establecido por el adjudicatario en la Ficha B de proposición económica.
- Otros<sub>ij</sub> Otros componentes de coste diferentes del término de potencia en el periodo i para la tarifa de acceso j.
- TP<sub>ij</sub>: Precio del Término de Potencia de la tarifa de acceso j en el periodo i vigente en el momento de celebración del contrato.
- PRE<sub>ij</sub>: Precio del Término de Energía en el periodo i para la tarifa de acceso j establecido por el adjudicatario en la Ficha B de proposición económica
- TE<sub>ij</sub>: Precio del Término de Energía de la tarifa de acceso j en el periodo i vigente en el momento de celebración del contrato.
- PC<sub>ij</sub>: Pago de capacidad en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh de b.c. , en el momento de celebración del contrato.
- P<sub>ij</sub>: Pérdidas estándares aplicables en el en el periodo i para la tarifa de acceso j en el momento de celebración del contrato.
- CE<sub>ij</sub>: Coste de energía implícito en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh de b.c., que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CE_{ij} = \frac{PRE_{ij} - TE_{ij}}{1 + P_{ij}} - PC_{ij}$$

Las fórmulas de este apartado incorporarán cualquier cambio en la regulación que suponga una modificación de los componentes regulados o el establecimiento de nuevos componentes regulados.

2. Ante una modificación de cualquiera de los componentes regulados (tarifa de acceso, pérdidas estándares, pagos por capacidad u otros) se aplicará como precios de referencia (PRT<sub>ij</sub> y PRE<sub>ij</sub>) los resultantes de sustituir en las fórmulas anteriores el/los elemento/s que ha/n sido modificados.
  - Cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa.

### **CLÁUSULA 3.- CRITERIOS DE AJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Como criterio de adjudicación del contrato se ponderará únicamente el precio de oferta de PRECIO BINOMICO. Para los criterios de adjudicación de la proposición económica se utilizará finalmente la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración de la oferta económica (Precio Binómico)} = \text{Min} \sum_i \sum_j [(PRT)_{ij} \times PC_{ij} + PRE_{ij} \times EC_{ij}]$$

Donde:

PRT<sub>ij</sub> = Precio del Término de Potencia en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh, de la Ficha B (Proposición Económica).

PC<sub>ij</sub> = Potencia Contratada en kW en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j, indicados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRE<sub>ij</sub> = Precio del Término de Energía en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh, de la Ficha B (Proposición Económica).

EC<sub>ij</sub> = Energía consumida real/estimada en kWh indicados en el Anexo II en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista del criterio económico que sirve de base para la adjudicación, en los términos arriba reseñados.

Asimismo, se determina que si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

### **CLÁUSULA 4.- MESA DE CONTRATACION.**

En relación con lo previsto en el artículo 320.2 del RDL 3/2011, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

a) El vicepresidente primero o secretario primero del Parlamento de La Rioja, que la presidirá.

b) La vicepresidenta segunda o el secretario segundo del Parlamento de La Rioja.

c) El letrado mayor-interventor del Parlamento de La Rioja o letrado/a en quien delegue.

d) La técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o el Jefe de Área de dicho servicio que le sustituya, que actuará, a su vez, como secretaria de la Mesa.

### **CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Como criterio general, serán excluidas las ofertas que solo incluyan parte de las obligaciones a las que se refiere el presente pliego.

#### **5.1.- Calificación previa de la documentación. Sobres A.**

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente pliego, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este Sobre A, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior y rechazará las restantes.

#### **5.2.- Apertura de las Proposiciones Económicas. Sobres B.**

Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, correspondiente a las Proposiciones Económicas.

Este acto será público. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

#### **5.3.- Clasificación de ofertas.**

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del reiterado Texto Refundido, clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente expuestos.

5.4.- Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa

para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 5.5.- Adjudicación del contrato y su notificación.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Texto Refundido de la LCSP, constanding en el expediente la debida justificación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Texto Refundido de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### **CLÁUSULA 6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156 del RDL 3/2011), constituyendo dicho documento título suficiente, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **CLÁUSULA 7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **7.1.- Acceso a las redes de distribución.**

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del Parlamento, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al efecto.

### **7.2.- Modificación de las potencias contratadas.**

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Parlamento de La Rioja estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

### **7.3.- Régimen de pagos del precio.**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por la administración mediante la conformidad de los mismos emitida por la administración. Presentada la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos determinados por el artículo 216 y Disposición Transitoria Sexta del RDL 3/2011.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, una factura correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.

- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad.

#### 7.4.- Actualización de precios.

El adjudicatario se obliga a comunicar al Parlamento las modificaciones que resulten del precio, según lo dispuesto en la cláusula 2, apartado 2.2, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formalización de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

#### 7.5.- Derechos y obligaciones específicos de las partes.

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Parlamento en los términos de este Pliego.

El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con el Parlamento, ni exigirse a este responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca el Parlamento de La Rioja.

El Parlamento ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales de licitación que se hayan abonado por la cámara, y los de formalización pública del contrato, en su caso.

El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en

este Pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El Parlamento de La Rioja se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

#### 7.6.- Modificación del contrato.

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del RDL 3/2011 y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 156 y 219 de la Ley citada.

#### 7.7.- Cesión del contrato y subcontratación.

El comercializador adjudicatario podrá ceder o subcontratar el contrato a terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 226 y 227 del RDL 3/2011, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

#### 7.8.- Cumplimiento del contrato.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 7.9.- Penalidades.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el Parlamento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 212 del RDL

3/2011. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Parlamento.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Parlamento de La Rioja.

#### **CLÁUSULA 8.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución las especificadas en los artículos 223 y 299 del RDL 3/2011, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de la citada Ley.

A estos efectos tienen la consideración de obligaciones esenciales, por ejemplo, el incumplimiento del plazo para iniciar la prestación del suministro consignado en la cláusula 1.5 de este Pliego y de los plazos fijados en las prescripciones 3.2 y 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA 9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que, al respecto, adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de recurso que ponga fin a la vía judicial.

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contrato que se contempla en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 21 del RDL 3/2011, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que pudieren surgir entre las partes, en todos los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

#### **CLÁUSULA 11.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

##### Primera.- Propiedad intelectual.

Todos los productos y documentos, así como los productos y subproductos elaborados específicamente por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Parlamento de La Rioja, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos, salvo aquellos que estén sujetos al registro de



propiedad intelectual exclusiva a favor de la empresa licitadora, que deberá hacerlos constar expresamente en su oferta.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho de uso o divulgación de los estudios e información utilizados para la ejecución de los servicios sin autorización expresa del Parlamento de La Rioja.

Segunda.- Transferencia tecnológica y de conocimientos.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar al personal del Parlamento de La Rioja la información y documentación que se solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Tercera.- Protección de datos y confidencialidad.

1.- Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3.- En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Parlamento de La Rioja conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver a esta Cámara los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica anteriormente citada, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Parlamento de La Rioja. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección postal del Parlamento o mediante correo electrónico a la dirección sgral@parlamento-larioja.org.

5.- El Parlamento de La Rioja cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

FICHA A. Declaración Responsable  
(A incluir en el Sobre A "Identificación y solvencia")

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº. ....,  
con domicilio en.....,  
en representación de .....,con DNI  
nº....., con domicilio en .....  
y correo electrónico .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa se encuentra incluida en el Listado publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, prevista en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de este impuesto).

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad (señalar lo que corresponda):

- Superior al 2 por 100.
- Igual o inferior al 2 por 100.

Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla es del \_\_\_\_% (señalar lo que corresponda).

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y ha adoptado las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos facilitados y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Que cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.

Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En Logroño, a ..... de .....de 2017.

Firma

**FICHA B. Proposición Económica**  
(A incluir en el Sobre B “Proposición Económica”)

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº. ...., con domicilio en....., en representación de .....,con DNI nº....., con domicilio en ..... y correo electrónico .....

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto de la contratación del suministro de energía eléctrica del Parlamento de La Rioja, acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Propuesta Económica, expresada en euros por kW año (€/kW año) para los precios del término de potencia y en euro por kWh (€/kWh) para los precios del término de energía, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

PRECIOS BINOMICOS por Tarifa de Acceso a la Red

Precio del término de potencia (PRTij) - Precio del término de energía (PREij)

	TARIFA ACCESO	PRECIO TÉRMINO DE POTENCIA			PRECIO TÉRMINO DE ENERGIA		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
<b>B.T.</b>	<b>3.0A</b>	(B.O.E.)	(B.O.E.)	(B.O.E.)			

En Logroño, a ..... de .....de 2017.

Firma